

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la resolución No. 131 del 28 de febrero de 2011, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento.

Que el hogar encabezado por la siguiente persona se incluyó, entre otros, como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en la resolución precitada:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido
1	131	28/02/2011	17700662	ORLANDO	AVENDAÑO GUZMAN

Que el hogar en mención presentó renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, mediante comunicación radicada a través de la plataforma institucional Gesdoc (2026ER0078184), la cual cuenta con trazabilidad de su recibido por parte de la entidad, en la que manifiesta de manera expresa e inequívoca la decisión de no hacer uso del subsidio asignado, como se detalla a continuación:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	131	28/02/2011	17700662	ORLANDO	AVENDAÑO GUZMAN	\$16 '068.000	2026ER0078184

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento"

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que, una vez efectuada la verificación en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se evidencia que el subsidio otorgado al hogar ya referido en el presente acto administrativo no ha sido movilizado ni legalizado en ninguna solución habitacional, por tanto, los recursos se encuentran en la cuenta CAP (cuenta de ahorro programado) del Banco Agrario S.A.

Que, una vez verificado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, se puede evidenciar que el subsidio al cual se está renunciando no tuvo ningún tipo de avance en ejecución y por ende no presenta pago del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento, presentada por el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	131	28/02/2011	17700662	ORLANDO	AVENDAÑO GUZMAN	\$16´068.000	2026ER0078184

Artículo 2. Modificar parcialmente la resolución No. 131 del 28 de febrero de 2011, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar relacionado en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la resolución No. 131 del 28 de febrero de 2011, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda actualizará la base de datos del subsidio familiar de vivienda, en el sentido de modificar el estado del hogar citado en el artículo 1 de esta resolución, variándose de "Asignados" a "Renuncia al subsidio".

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio y Familiar de Vivienda gestionará, conforme a los procedimientos financieros y presupuestales vigentes, el reintegro al Tesoro

Resolución No. **0820** del **18 AGOSTO 2026**

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento"

Nacional de los recursos del subsidio referido en el artículo 1 del presente acto administrativo, depositados en la cuenta de ahorro programado, abierta en el Banco Agrario de Colombia S.A. para la administración del Subsidio Familiar de Vivienda

Artículo 6. Una vez efectuado el reintegro de los recursos al Tesoro Nacional, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el contenido de la presente resolución al Banco Agrario de Colombia S.A., para que proceda al cierre de la cuenta de ahorro programado abierta para la administración del Subsidio Familiar de Vivienda, respecto del hogar señalado en el artículo 1.

Artículo 7. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará esta decisión al hogar citado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 8. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicará el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial.

Artículo 9. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 18 días de agosto de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINNE DIAZ MARTINEZ

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:
Ivan Garcia
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:
 **Daniela Tovar Tarache**
Contratista
Subdirección SFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia
Director
DIVIS 

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora 
Subdirección SFV

Andrea Galezo
Contratista DIVIS – Fonvivienda
